CONTRATO COMPRAVENTA Y/O ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	**158-26**
CONTRATANTE:	**E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE CURITI SANTANDER** **NIT. 890.202.066-2** Dirección: Calle 7 N 4 -61 / Calle 5 No. 3-32 Curití Santander Celular: 3175106571 - 3175106572 Correo electrónico: hospitalcuriti01@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS AUGUSTO QUINTERO ARDILA** - Gerente CC 91.080.175 expedida en San Gil – Santander.
CONTRATISTA:	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA "NORESTE CTA"** Nit 901559515-1 **R/L EDWIN ALBERTO PICO VELASCO** CEDULA CIUDADANÍA 13.717.407 DE BUCARAMANGA DIRECCIÓN: MANZANA 1 CASA 9 SUAITA SANTANDER CELULAR: 3177920783 – 3114508218 CORREO ELECTRÓNICO: NORESTECTA@GMAIL.COM
OBJETO:	**"CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR CON LOGO INSTITUCIONAL, INCLUIDO CALZADO) PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER VIGENCIA 2026"**
VALOR:	**VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($25.607.700)** INCLUYENDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, ASÍ COMO LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**OCHO (08) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CDP	N°26-08041 DE AGOSTO 26 DE 2026
RUBRO RESUPUESTAL	2.1.1.01.03.020.04 denominado "Dotación" por valor de $11.957.700 2.4.5.01.02.02 denominado "Dotación" por valor de $13.650.000

Entre los suscritos a saber **CARLOS AUGUSTO QUINTERO ARDILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.080.175 expedida en San Gil Santander, actuando en calidad de **GERENTE** y por ende Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER,** según Resolución de nombramiento No 049 de 2024 emitida por el Sr. Alcalde Municipal de Curití y Diligencia de Posesión No 413, para celebrar

contratos mediante Acuerdo No 021 de 2024 – Estatuto de Contratación y Resolución No 170 de 2024 – Manual Interno de Contratación, quien para efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA, LA ESE o EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra parte la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA** " identificada con Nit 901559515-1 con matrícula mercantil No. 05-515162-44 de fecha 27 de enero de 2022 y Cámara de Comercio de Bucaramanga, representada legalmente por **EDWIN ALBERTO PICO VELASCO**, mayor de edad, vecino y residente en Suaita Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.717.407 de Bucaramanga, quien afirma hallarse legalmente capacitado(a), sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto por la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen suscribir el presente **CONTRATO COMPRAVENTA Y/O ADQUISICIÓN**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, con fundamento en lo preceptuado y reglamentado por el Manual Interno de Contratación, y, previas las siguientes consideraciones: **a.** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el cual refiere que la contratación de las ESE se realizará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Contratación de la ESE. **b**. Que se debe dar cumplimiento a los Principios Generales de la Actividad Contractual como son "*Transparencia, Economía y Responsabilidad*", de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. **c.** Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva No 021 de 2024 desarrollado por la Resolución No 170 de 2024 – Manual de Contratación E.S.E, artículo 18 ítems teniendo en cuenta que se trata de contratar la compraventa de diferentes artículos, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal ***PARA CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y/O ADQUISICIÓN***, razón por la cual se realizará una INVITACION DIRECTA por lo que no se requiere de varias ofertas, en razón a que el valor del contrato NO supera los 120 S.M.L.M.V de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación de la ESE y Manual de Contratación de la entidad. **d.** Que la Ley 70 de 1988, reglamentada mediante decreto 1978 de 1989, por medio de la cual se dispone el suministro del vestido y calzado de labor para los funcionarios públicos, el cual dispone las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades, según lo establece el artículo 5° del citado Decreto, siendo beneficiarios los funcionarios del sector descentralizado del nivel territorial que devenga menos de dos salarios mínimos mensuales vigentes, y su entrega se hace cada cuatro meses, ello de acuerdo al desgaste natural que sufren las prendas de acuerdo al uso normal. Esta prestación se reconocerá al empleado que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. **e.** En atención a lo expuesto, se tiene que la entidad cuenta con personal como lo son: Auxiliares de Enfermería, Regente de Farmacia, Auxiliar de Odontología y Auxiliar de vacunación, Auxiliar de Mantenimiento, Auxiliares de Servicios Generales, Personal Administrativo, Conductores, a quienes, según su vinculación, salario y tiempo de vinculación, tienen derecho a la entrega de dotación. **f.** Teniendo en cuenta lo anterior la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ**, debe garantizar el suministro de

dotación para los diferentes trabajadores, con el fin de satisfacer estas necesidades que son de vital importancia para el funcionamiento y desarrollo de sus procesos administrativos y asistenciales. **g.** Que el personal existente en la planta de personal, no puede efectuar la venta de los diversos artículos, elementos y/o insumos a contratar. **h.** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente Contrato. **i.** Que el Representante Legal de la E.S.E., se encuentra debidamente autorizado por la Junta Directiva para efectuar la presente contratación. **j.** Que se invitó de manera directa a presentar oferta a la empresa "**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA**" identificada con Nit 901559515-1, quien presentó oferta dentro del término establecido para el efecto la cual, una vez verificada por la entidad, se consideró adecuada para la misma toda vez que se trata de una persona jurídica idónea, que dentro de su objeto social mantiene actividades para el suministro de dotaciones industriales y empresariales entre otras; de igual forma, su oferta económica no superó el presupuesto oficial establecido para el proceso; **k.** Que la ESE cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado de disponibilidad emitido por el área contable; **l.** Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisiciones de la E.S.E. Curití vigencia 2026. En razón de lo anterior las partes **HEMOS ACORDADO** celebrar el presente CONTRATO COMPRAVENTA Y/O ADQUISICIÓN, de conformidad con las siguientes Cláusulas; **PRIMERA. - Objeto:** EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ, a efectuar "**CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR CON LOGO INSTITUCIONAL, INCLUIDO CALZADO) PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER VIGENCIA 2026"** de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia, la invitación directa a presentar oferta, la propuesta presentada por el proveedor, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: CONDICIONES PARA LA VENTA: EL CONTRATISTA se compromete para con el contratante, a vender los siguientes productos de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas:

ITEMS	CANT.	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	6	Pantalón Jean para hombre.	$ 93.000	$ 558.000
2	21	Pantalón Jean para dama. (licrado)	$ 112.500	$ 2.362.500
3	18	Polo en tela Polux Lafayette con logo institucional bordado	$ 67.500	$ 1.215.000
4	12	Blusa en tela Studio F con logo institucional bordado	$ 102.000	$ 1.224.000
5	1	Braga para mantenimiento con cinta reflectiva y logo institucional bordado	$ 180.000	$ 180.000
6	9	Traje de Mayo para servicios generales con gorro; con el logo institucional bordado en tela antifluido rígido	$ 180.000	$ 1.620.000
7	8	Traje de Mayo para Conductores con cinta reflectiva; con logo institucional bordado en tela antifluido rígido.	$ 180.000	$ 1.440.000

8	32	Traje de Mayo para enfermería con logo institucional bordado en tela antifluido licrado.	$ 172.500	$ 5.520.000
9	19	Traje de Mayo Cirugía; con logo institucional bordado	$ 165.000	$ 3.135.000
10	27	Zapato dotación tipo mocasín formal	$ 150.000	$ 4.050.000
11	1	Botas de seguridad liviana Gm poliuretano Dieléctrica Injectada	$ 124.500	$ 124.500
12	6	Botas de caucho Unisex media caña	$ 85.350	$ 512.100
13	42	Zapato antideslizante evacol	$ 87.300	$ 3.666.600
TOTAL				**$ 25.607.700**

CLÁUSULA SEGUNDA. - Valor y forma de pago: El valor para el presente contrato es la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($25.607.700)** INCLUYENDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, ASÍ COMO LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, valor que será cancelado por la ESE al CONTRATISTA en Un (1) solo pago, por valor de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($25.607.700),** una vez entregados todas las prendas de vestir y calzado requeridas, y previa presentación de factura o cuenta de cobro, constancia de pago de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, señalando cada uno de los productos entregados, valor unitarios y valor total, así mismo del valor del contrato, se descontará al contratista los descuentos de ley, todo lo anterior debidamente avalado por el supervisor, a satisfacción de la ENTIDAD. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será por el término de **OCHO (08) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la firma y legalización del acta de inicio. **PARÁGRAFO: MODIFICACION DEL VALOR O DE LA DURACION DEL CONTRATO**. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por EL SUPERVISOR del contrato, haya necesidad de modificar la duración o valor del presente contrato, celebrarán un contrato adicional de acuerdo con las disposiciones legales. El valor del contrato adicional no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada. Las adiciones relacionadas con el valor, quedarán perfeccionadas una vez suscrito el contrato; efectuado el registro presupuestal, es requisito para que pueda iniciarse la ejecución del contrato, la adición y prórroga de la garantía otorgada, si es el caso. El CONTRATISTA deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la ESE Integrado San Roque de Curití CONTRATANTE del pago de intereses moratorios. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del sistema de seguridad social y parafiscal **CLÁUSULA CUARTA. - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO:** La Gerencia de la E.S.E designará la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato para lo cual se realizarán las siguientes

actividades: **A)** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **B)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **C)** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la E.S.E., **D)** Verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales de EL CONTRATISTA. **E)** Elaborar Acta de Pago parcial de las actividades desarrolladas. **F)** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión observando los intereses de LA E.S.E **CLÁUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: a) Conoce y acepta los documentos del Proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la ESE, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente Contrato. d) Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El contratista responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. e) Conoce la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. f) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. g) Conoce que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. h) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. i) Conoce perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Obligaciones del CONTRATISTA**: **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado. Garantizar la óptima calidad de los productos. **2.** Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad de los productos adquiridos. **3.** El Contratante podrá solicitar al Contratista cambio del producto cuando esté presente defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el cual deberá efectuar dentro de los cinco días calendario siguientes a la fecha de la solicitud, en el evento de ser nuevamente rechazados por mala calidad será causal para declarar la caducidad administrativa del contrato. **4.** El contratista deberá hacer entrega de los productos, en las instalaciones de la ESE. **5.** Acoger las recomendaciones de la gerencia respecto del proceso contratado. **6.** Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **8.** Cumplir con las actividades propias del objeto contractual de acuerdo con el estudio de necesidad y

conveniencia y con la propuesta. **9.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la ESE por conducto de la supervisión.**10**. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **OBLIGACIONES DE LA ESE:**

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
b) Verificar que se cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas, promoviendo acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
c) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.
d) Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor.
e) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
f) Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputa por parte de la E.S.E. al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual Vigencia Fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **26-08041 DE AGOSTO 26 DE 2026** Rubro: 2.1.1.01.03.020.04 denominado "Dotación" por valor de $11.957.700- 2.4.5.01.02.02 denominado "Dotación" por valor de $ 13.650.000 **CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA E.S.E declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento al cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA**: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 170 de 2024 – Manual de Contratación de la entidad, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la forma de pago establecido, no se estima necesario exigir la constitución de garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia y referidas en el Estatuto Interno de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución nacional, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el Manual Interno de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD**: En virtud de la cual EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción

legal, acción administrativa y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, derivado del presente contrato EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley, con el fin de realizar un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL CONTRATANTE sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD. -** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios técnicos y la oferta de servicios realizada por EL CONTRATISTA. En ningún caso existirá relación laboral entre la ESE y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso incumplimiento total o parcial en el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA pagará a la ESE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la ESE. No obstante, la ESE se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO**. - Estas sanciones se impondrán en cumplimiento del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA MULTAS:** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, la ESE podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: **MULTAS:** Por incumplimiento parcial: Si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales consignadas en la CLÁUSULA quinta del presente contrato, la ESE le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.-. DEBIDO PROCESO.** Previo a la aplicación de multas, penal parcial pecuniaria y la penal pecuniaria establecidas en este contrato, se tendrá como base los informes presentados por el supervisor designado por la ESE, quien efectuará un seguimiento riguroso a la ejecución del contrato con el fin de verificar posibles incumplimientos y/o retrasos de las obligaciones contraídas por el contratista. Con base en el citado informe se solicitará por escrito a la otra parte que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento, exponga los motivos del incumplimiento y/o retraso de sus obligaciones, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y de defensa. La entidad estudiará los argumentos expuestos y en caso de que éstos no sustenten que el incumplimiento es por causa no imputable al contratista (eximentes de responsabilidad contractual), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes expedirá

la resolución motivada de imposición de multas y/o CLÁUSULA penal pecuniaria correspondiente, la cual se notificará personalmente a la parte incumplida y/o retrasada, y contra esa resolución procederá el recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA .- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA VEINTE. LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VEINTIUNA-. DOMICILIO**: Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Curití - Santander, E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ. **CLÁUSULA VEINTIDÓS. - NORMATIVIDAD APLICABLE**. El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA VEINTITRÉS. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, Se firma a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil Veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

CARLOS AUGUSTO QUINTERO ARDILA
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE.
DE CURITÍ.

EL CONTRATISTA,

EDWIN ALBERTO PICO VELASCO
C.C. No 13.717.407 de Bucaramanga
R/L "NORESTE CTA"
Nit 901559515-1

Reviso Aspectos Jurídicos:
SYLVIA MARCELA GALVIS P Asesora Jurídica